



AUTO No. **01206** DE 2019
(28 de noviembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto Nº 044 del 19 de enero de 2018, abrió investigación ambiental en contra del municipio de Maicao, La Guajira identificado con Nit No. 892.120.020-9 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que el Auto No 044 del 19 de enero de 2018 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 05 de abril de 2018, con radicado No. SAL-1257 del 27 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efectos de surtir la notificación personal del Auto No 044 del 19 de enero de 2018, se le envió la respectiva citación al Alcalde del MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-1257 del 27 de marzo de 2018, recibido en el lugar de su destino el 20 de abril de 2018 según consta en el mismo oficio.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No 044 del 19 de enero de 2018 se notificó por aviso al Alcalde del MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, a través del oficio con radicado No. SAL-2104 del 23 de mayo de 2018, tal como consta en la Guía Crédito No. 318562174051 de fecha 25 de mayo de 2018, emitida por la empresa Tempo Express.

Que mediante Auto No. 0756 del 14 de agosto de 2018, CORPOGUAJIRA ordenó en contra del Municipio de Maicao, identificado con NIT. 892.120.020-9 siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE REPORTAR EN EL AÑO 2016 EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MAICAO (PGIRS) A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

IMPUTACIÓN FÁCTICA: Omisión de presentación ante esta Autoridad ambiental del informe anual de seguimiento de PGIRS para la vigencia 2016.

IMPUTACIÓN JURÍDICA: Presunto Incumplimiento del Artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, Artículo 11 Resolución 754 de 2014 Inciso 2 y 3; Presunto Incumplimiento del Artículo 5º de la ley 1333 de 2009

Que para efectos de surtir la notificación personal del Auto No. 756 del 14 de agosto de 2019, se le envió la respectiva citación al Alcalde del MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-5485 del 26 de septiembre de 2019, recibido en el lugar de su destino el día 07 de octubre de 2019 según consta en la Guia de crédito No. RA187461712CO de la empresa de mensajería 4-72.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 756 del 14 de agosto de 2019 se notificó por aviso al Alcalde del



MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, a través del oficio con radicado No. SAL-6138 del 31 de octubre de 2019, tal como consta en la Guía Crédito No. RA205369521CO de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por la empresa de mensajería 4-72.

Que el término legal para que el Municipio de Maicao presentará descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 20 de noviembre y el 02 de diciembre de 2019.

Que el Representante Legal del municipio de Maicao no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 0756 del 14 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al Municipio de Maicao, La Guajira identificado con Nit. 892.120.020-9 por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al Representante Legal y/o Apoderado del Municipio de Maicao, La Guajira identificado con Nit. 892.120.020-9 que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martínez.